



Su guía para
**Reclamos Menores y
Reclamos Comerciales de
Menor Cuantía en:**

- La ciudad de New York
- El condado de Nassau
- El condado de Suffolk

Esta guía le enseña a

- Iniciar su caso
- Someter un reclamo comercial
- Cobrar un fallo judicial
- Comunicarse con las agencias gubernamentales
- Localizar el tribunal correcto para su reclamo de menor cuantía

Este Folleto esta disponible en linea:

<http://nycourts.gov/COURTS/nyc/SSI/pdfs/smallclaims.pdf>.

Booklet #: B 11 (rev. 10/1/17)

Este folleto esta dedicado a la memoria de
Joseph A. J. Gebbia
“Mr. Small Claims”
1943-2017

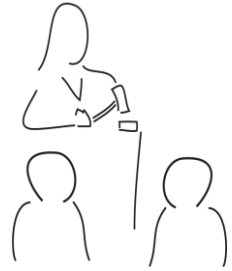
Ex-Director Ejecutivo de la Asociacion de Arbitros de Reclamos
Menores y Subsecretario Judicial Pensionado del Tribunal de
Reclamos Menores de la Ciudad de Nueva York

Índice

¿Qué es el tribunal de reclamos menores?	1
¿Quién puede usar el tribunal de reclamos menores?	2
¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?	4
¿Puede demandarme la persona a quien demando?	6
¿Quién le informa a la persona a quien demando, sobre mi reclamo?7	
¿Puedo posponer mi juicio?	8
¿Cuál tribunal de reclamos menores puedo usar?	9
 Reglas especiales para demandar una institución municipal, una ciudad o un pueblo	10
¿Cómo me preparo para un juicio?	12
¿Puedo presentar testigos durante el juicio?	12
¿Podemos el demandado y yo llegar a un acuerdo para resolver nuestro caso antes de proceder a juicio?.....	13
¿Qué hago el día del juicio?	14
¿Qué sucede si una de las partes no va al juicio?	14
¿Quién decidirá el caso?	15
¿Qué es un árbitro?	15
¿Qué sucede durante el juicio?	16
¿Qué tal si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?	17
¿Cómo cobro mi dinero si gano el juicio?	19
¿Cómo localizo el dinero y la propiedad del deudor?	21
Reclamos Comerciales de Menor Cuantía	25
Regulaciones especiales para casos de transacciones al consumidor	25
Recursos	
Instituciones que pueden ayudarle a cobrar su fallo	30
Despachos de los secretarios del condado	32
Oficiales que Aplican la Ley Y el Departamento de Policía	33
Ubicaciones y horarios de los tribunales	34-36
Reglas para la parte oriental del condado de Suffolk.....	37

¿Qué es el tribunal de reclamos menores?

El tribunal de reclamos menores es una sección especial del tribunal donde usted puede demandar por hasta \$5,000. Usted puede demandar solamente por dinero. Usted no puede demandar para obligar a que alguien haga algo, ni tampoco puede demandar por daños y perjuicios.



El tribunal de reclamos menores:

- Es barato y fácil de usar,
- Usted *no* tiene que tener un abogado,
- El tribunal notificará al demandado por usted, *
- Funciona en horas convenientes

** Si el tribunal no puede notificar al demandado por correos, el secretario le indicará qué hacer.*

Lea estos datos importantes antes de iniciar su caso:

Este folleto aplica exclusivamente a casos donde el demandado vive, trabaja o hace negocios en los condados de NYC, Nassau o Suffolk.

Para entablar **reclamos menores** usted debe:

- Tener 18 años de edad o más. *
- Llenar un formulario judicial que explique su reclamo
- Pagar una tarifa judicial (de \$15 ó \$20)

** Las corporaciones, las asociaciones, las sociedades y los concesionarios deben iniciar un reclamo comercial de menor cuantía. Las sociedades pueden iniciar un caso de reclamos menores o un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía en el tribunal del distrito en el condado de Nassau o en el la parte occidental del condado de Suffolk. Ver más adelante.*

Para entablar **reclamaciones comerciales de menor cuantía**, usted debe:

- Ser una corporación, una asociación, una sociedad o un concesionario
- Pagar una tarifa judicial (\$25 por reclamo, más costos de envío postal)
- Enviar primero una carta de reclamación por transacciones al consumidor.

Usted **no puede** someter más de 5 reclamos comerciales por mes en todo el estado.

¡Fecha límite! Los reclamos contra las municipalidades, la ciudad o las agencias del condado tienen una fecha límite estricta. Vea la página 10.

Hay reglas especiales si usted tiene un caso de reclamos menores en **East Hampton, Riverhead, Shelter Island, Southampton, or Southold**. Vea la página 37, más adelante.

¿Quién puede utilizar el tribunal de reclamos menores?

Si usted tiene un caso de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk, lea las páginas 1-22 de este folleto, *incluyendo* la página 37.

¿Quién puede utilizar el tribunal de reclamos menores?

Cualquier persona mayor de 18 años de edad puede demandar en el tribunal de reclamos menores. Si usted tiene menos de 18 años de edad, sus padres o su tutor pueden demandar por usted.

¿Puedo demandar por más de \$5,000 en el tribunal de reclamos menores?

No. Si su reclamo sobrepasa los \$5,000, usted tiene que iniciar un caso civil. Usted no puede subdividir su reclamación en reclamos menores para evadir el límite.

¿Pueden las sociedades iniciar un caso de reclamos menores?

En la ciudad de Nueva York, las sociedades pueden iniciar, exclusivamente, un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía.

En la parte occidental del condado Suffolk o en la corte del distrito de Nassau, las sociedades pueden iniciar un caso de reclamos menores o un caso de reclamos comerciales de menor cuantía. Lea la página 9 para saber qué corte usar.

¿Pueden las empresas incorporadas y las asociaciones iniciar un caso de reclamos menores?

Las empresas incorporadas, las asociaciones y los consignatarios no pueden iniciar un caso de reclamos menores. Ellas deben iniciar un caso de reclamaciones comerciales de menor cuantía. Lea la página 23.

¿Necesito un abogado para demandar ante el tribunal de reclamos menores?

Usted no necesita un abogado para demandar ante el tribunal de reclamos menores. Pero puede tener uno, si así lo desea. La parte contraria puede también tener un abogado.

¿Qué sucede si no hablo inglés bien?

Si necesita un intérprete, infórmese al secretario del tribunal cuando someta su reclamación. El le asignará un intérprete “oficial” a su juicio, en caso de que usted o un testigo necesite uno.

¿Qué sucede si necesito ser acomodado por causa de mi condición física, mental o emocional?

Cada tribunal cuenta con un individuo para asistirle. Visite: <http://www.nycourts.gov/accessibility/listbycounty.shtml> para obtener el número telefónico o pregúntele al secretario judicial.

¿Qué sucede si alguien me demanda, pero no soy la persona responsable?

Pida al secretario del tribunal información relacionada con una “demanda a una tercera persona”. Existe la posibilidad de que usted pueda añadir a la parte responsable a su caso.

¿Puedo demandar a nombre de otra persona?

A menos que usted sea padre o tutor demandando a nombre de su hijo, probablemente no. Por ejemplo, si usted tuvo un accidente automovilístico en un auto prestado, el dueño oficial del auto puede demandar, pero usted no puede demandar por los daños que sufra el auto.

¿Tengo que vestirme bien para ir al tribunal?

No. Usted no tiene que comprar nada especial ni nuevo para vestir en el tribunal. Recuerde que es un lugar formal, por lo tanto, no vista camisetas con palabras profanas, ni media camisetas, ni escotes exagerados. Usted quiere ser conservador y respetuoso.

Si demanda ante el tribunal de reclamos menores:

- Usted es el *demandante* o el *demandado*.
- La persona o el negocio que usted demande es el *demandado*.

¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?

¿Cómo inicio mi caso de reclamos menores?

Usted, u otra persona, puede iniciar su caso llenando un formulario judicial. Usted puede someter el caso por correo si su caso de reclamos menores es en la parte occidental del condado de Suffolk o si vive fuera de la ciudad de Nueva York, y quiere demandar a alguien que reside dentro de los límites de la ciudad de Nueva York. El formulario le describe su caso al tribunal.

¿Dónde consigo el formulario judicial?

Usted puede conseguir el formulario a través del secretario del tribunal de su condado.

Para casos en la parte occidental del condado de Suffolk y la ciudad de Nueva York, usted también puede obtener el formulario a través de la red:

- Ciudad de New York:
<http://www.nycourts.gov/courts/nyc/civil/forms/CIV-SC-50.pdf>
- El condado de Nassau:
<http://www.nycourts.gov/courts/10dj/nassau/pdf/District/SmallClaimsComplaintnew.pdf>
- Parte occidental del condado de Suffolk:
<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/pdf/DC-283web.pdf>

Para información adicional relacionada de como someter electrónicamente su caso en la ciudad de New York, visite:

<http://www.nycourts.gov/courts/nyc/smallclaims/startingcase.shtml>

Hay un sobrecargo por este servicio.

¿Qué información necesitaré para llenar el formulario?

Necesitará el nombre correcto y la dirección actual de cada demandado y de cada demandante. Usted **no** puede utilizar un apartado postal.

¿Qué tal si no tengo el nombre legal correcto del demandado?

Usted puede aun iniciar su caso. Puede usar cualquier nombre que use el negocio o la persona que maneje el negocio. Pero una vez que obtenga la información correcta, désela al secretario judicial. (Si no provee la información correcta, le será muy difícil cobrar el dinero del fallo judicial, si es que gana el caso.)

Para saber el nombre legal y correcto de un negocio, comuníquese con el despacho del secretario judicial del condado donde esté ubicado el negocio. Vea la página 29 para información relacionada sobre cómo comunicarse con los secretarios del condado.

¿Qué hago una vez lleno el formulario?

Sométalo (o pídale a alguien que lo haga por usted) en el despacho del secretario del tribunal de reclamos menores. Si está sometiendo el formulario por correos en la parte occidental del condado de Suffolk, antes debe firmar ante un notario público. Vea las páginas 31-35 para información sobre el *horario y las ubicaciones de los tribunales de reclamos menores*.



¿Tengo que pagar para someter mi reclamación?

Sí. Usted tiene que pagar una tarifa judicial (en efectivo o en giro monetario [money order]). El condado de Nassau y la parte occidental del condado de Suffolk aceptan tarjetas de crédito en el tribunal. La parte occidental del condado de Suffolk acepta cheques personales. Los cheques o los giros monetarios deben hacerse a nombre de "Clerk of the Court." La tarifa para demandar en el tribunal de reclamos menores es:

- \$15 por reclamos de hasta \$1,000.00 y
- \$20 por reclamos sobre los \$1,000.00

¿Habrá otra forma de resolver mi problema *sin* comparecer ante el tribunal?

Sí. Cada condado en el estado de Nueva York cuenta con un centro de resolución de disputas, el cual ofrece mediación gratuita.

Usted puede encontrar la ubicación de un centro de resolución de disputas cercano a usted:

- En las oficinas del secretario del tribunal de reclamos menores, o
- visitando: <http://www.nycourts.gov/ip/adr/ProgramList.shtml>

**En la ciudad de Nueva York, vea un video sobre
¿Cómo llenar el formulario de reclamos menores?
En español:**

<http://www.youtube.com/watch?v=XW-FXny6YEA>

¿Puede demandarme la persona a quien demando?

¿Puede demandarme la persona a quien demando?

¡Sí! Si la persona que usted está demandando (el demandado) quiere demandar/le, dicha persona puede someter una *contrademanda* de reclamos menores en su contra.

En el tribunal de reclamos menores, una *contrademanda* puede ser, solo, por dinero, y el límite es \$5,000. El demandado tendrá que pagar una tarifa de \$5, más el costo del envío postal, para someter la *contrademanda*.

¿Cómo me entero si el demandado somete una *contrademanda*?

El tribunal le enviará una notificación o se le informará al respecto en la fecha del juicio. Si el demandado somete una *contrademanda*, tiene que hacerlo:

- Dentro de un período de 5 días de haber recibido

notificación de su reclamo, o

- En el día del juicio.

¿Será pospuesto mi caso si el demandado me demanda?

Si el demandado entabla una contrademanda *el mismo día del juicio*, usted puede solicitarle al juez que posponga su caso, para tener tiempo a prepararse.

Pero si usted recibió notificación de la contrademanda *antes* de la fecha de su juicio, usted debe estar listo para presentar su reclamación y para defenderse contra la contrademanda en la fecha programada para su juicio.

¿Quién informa a la persona a quién demandando, sobre mi reclamación?

¿Quién le informa a la persona a quién estoy demandando sobre mi reclamación?

Después de someter su demanda, el secretario del tribunal de reclamos menores le enviará una notificación por correo al demandado. Si el demandado no puede ser notificado por correo, el secretario le debe informar qué hacer.

La entrega de la notificación le permite al demandado enterarse de su reclamo.

El le indica al demandado:

- De qué se trata la demanda,
- Cuanto dinero usted pide y
- La fecha del juicio de reclamos menores.

¿Cómo se si el demandado recibió la notificación?

El secretario judicial le enviará al demandado, por correo, dos copias de la notificación:

- Una por correo regular de primera clase, y
- La otra por correo certificado.

Si la oficina de correos no devuelve la notificación que fue enviada por correo regular a las oficinas del secretario judicial dentro de un período máximo de 21 días, (30 días en casos de transacciones al

consumidor) el tribunal considera que el demandado ha recibido la notificación – aunque la notificación enviada por correo certificado no haya sido entregada.

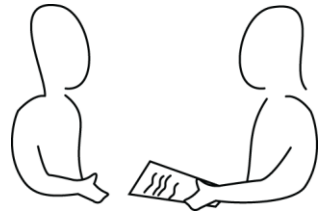
¿Qué tal si la oficina de correos no pudo entregar ninguna de las notificaciones?

Si ninguna de las notificaciones pudo ser entregada, el secretario judicial hará lo siguiente:

- Le informará cómo notificar al demandado, y
- Le asignará una nueva fecha y hora para su juicio.

¿Cómo emplazo al demandante?

Alguien de 18 años de edad o mayor – **no** usted ni nadie involucrado en el caso – puede hacer entrega de la notificación. El secretario judicial le dará instrucciones al respecto. Usted puede también contratar a un notificador profesional.



Si transcurren 4 meses desde la fecha en que usted sometió su caso por primera vez, y usted no pudo notificar personalmente al demandado, el tribunal desestimaré su caso. Luego, si usted descubre la ubicación del demandado, puede someter su reclamación nuevamente.

¡Importante! Usted no puede proceder a juicio si el demandado no fue emplazado.

¿Puedo posponer mi juicio?

¿Puedo posponer mi juicio?

Usted puede solicitarle al tribunal que posponga su juicio, pero, a menos que tenga una buena razón, puede que el tribunal no esté de acuerdo.

¿Cómo pido posponer mi juicio?

Usted no puede posponer (aplazar) su juicio llamando al tribunal. Mande una carta al tribunal y a la otra parte pidiendo

posponer el juicio. Si la otra parte concuerda por escrito, llévele la carta al tribunal y dásela al secretario judicial. El secretario le mandará la nueva fecha para el juicio. Si el otro lado no está de acuerdo, o no contesta, usted (o alguien que pueda hablar por usted) debe ir al tribunal de reclamos menores en la fecha del juicio y explicarle al juez porque usted necesita la posposición.

Si usted, o alguien a nombre suyo, no puede comparecer ante el tribunal durante la fecha del juicio, el tribunal leerá su carta, pero puede que **no** posponga el caso y su caso puede ser desestimado. Si usted es el demandado, el tribunal puede ventilar su caso, aunque usted no se encuentre presente. Si el tribunal aplaza el caso, usted será notificado sobre la nueva fecha del juicio.

¿Cuál tribunal de reclamos menores puedo usar?

¿Cuál tribunal de reclamos menores puedo usar?

Si el demandado vive, trabaja, o tiene un negocio en la **Ciudad de Nueva York**, usted puede usar el tribunal de reclamos menores en:

- El condado de la ciudad de Nueva York en el que usted vive,
- El condado de la ciudad de Nueva York donde el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio.

Si el demandado **no** vive, ni trabaja ni tiene un negocio en la ciudad de Nueva York, usted **no** puede someter una demanda de reclamos menores en la ciudad de Nueva York.

Si el demandado vive en la Ciudad de Nueva York, pero no *usted*, comuníquese con el secretario judicial de reclamos menores en el condado donde el demandado vive, trabaja o tiene un negocio. Pregúntele al secretario judicial cómo someter los documentos de la demanda por correo.

Si el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio en el **condado de Nassau**, usted debe usar el tribunal de reclamos menores listado en la página 34, *Ubicaciones y Horarios de los Tribunales de Reclamos Menores*, para saber qué corte debe usar.

Usted *no puede* demandar al gobierno federal ni a una agencia estatal en la corte de reclamos menores. Demande a una agencia estatal en el tribunal de reclamaciones:
<http://www.nyscourts.gov/courts/nyscourtofclaims/>.

Si el *demandante* vive, trabaja o tiene un negocio en Babylon, Brookhaven, Huntington, Islip, o en Smithtown, en la **parte occidental del condado de Suffolk**, usted debe dirigirse al tribunal de reclamos menores listado en la página 34, *Ubicaciones y Horarios de los Tribunales de Reclamos Menores*, para saber qué corte debe usar.

Si el *demandado* vive, trabaja o tiene un negocio en East Hampton, Riverhead, Shelter Island, Southampton, o en Southold, en la **parte oriental de condado de Suffolk**, usted debe dirigirse al tribunal de reclamos menores listado en la página 34. Existen reglas especiales para los casos de reclamos menores ventilados en la parte oriental del condado de Suffolk.

¿Dónde están ubicados los tribunales de reclamos menores?

Las direcciones, números telefónicos y horarios están listados en las páginas 31-34, bajo el encabezado *Ubicaciones y Horarios de los Tribunales de Reclamos Menores*.

Reglas especiales para demandar una institución municipal, una ciudad, o un pueblo

¿Puedo demandar a una institución municipal en el tribunal de reclamos menores?

Usted *puede* usar el tribunal de reclamos menores para demandar a:

- Un pueblo,
- Una ciudad,
- Una institución municipal.

¿Tengo que informarle a la agencia que planeo demandarla?

¡Sí! De acuerdo a la ley, usted sólo cuenta con **90 días** para notificar la agencia. Empiece a contar desde el día en que se lastimó o desde el día en que se dañaron sus pertenencias. Usted no puede demandar a menos que notifique a la agencia.

¿Qué pasa si no cumplo con la fecha límite de los 90 días?

El tribunal puede desestimar su caso, aunque usted esté tarde sólo un día.

¿Cómo notifico a la agencia?

Obtenga el formulario de notificación por parte de la agencia que usted está demandando y llénelo. La agencia le dará un número de reclamación. En la Ciudad de Nueva York, el secretario judicial de reclamos menores puede informarle sobre las direcciones de todas las agencias de la Ciudad de Nueva York. Algunas notificaciones pueden hacerse electrónicamente:

<http://comptroller.nyc.gov/services/for-the-public/claims/file-a-claim/>.

¿Qué hago después de notificar a la agencia?

La agencia puede:

- Hacerle una oferta para resolver el caso,
- Negar (rehusarse a pagar) su reclamo, o
- Puede que no responda.

De no llegar a un acuerdo después de 30 días, inicie un caso en el tribunal de reclamos menores.

¡Fecha límite! Usted tiene 1 año y 90 días para demandar (o 1 año y 30 días si está demandando a la Autoridad Metropolitana de Transporte (MTA, por sus siglas en inglés). Comience a contar desde la fecha en que fue lesionado o cuando sus pertenencias fueron dañadas.

¿Cómo me preparo para un juicio?

Antes de un juicio, organice todas las pruebas que respalde su reclamo, incluyendo:

- Fotos, acuerdos por escrito, cartas u otros documentos,
- Facturas detalladas, cheques cancelados, recibos o facturas marcadas PAGADO, artículos dañados, etc.

Si usted solicita dinero para hacer reparaciones, tiene que obtener por escrito dos estimados firmados.

¿Puedo traer testigos al juicio?

Sí. Usted puede tener testigos durante el juicio. Un testigo puede ser:

- Usted,
- Alguien que sepa algo sobre su reclamo, o
- Alguien con mucho conocimiento o experiencia en la razón de su reclamación (esto se conoce como un testigo experto en la materia, o un perito).

Antes de hablar (testificar) en el tribunal, todos los testigos deben primero jurar o afirmar decir la verdad.

¿Necesito que un perito testifique durante el juicio?

Si la razón de su reclamo requiere conocimiento experto para ser comprendida, es una buena idea tener un perito. Por ejemplo, si su reclamo está relacionado con cuidado médico, usted necesitará un doctor con conocimiento experto en su tipo de reclamo. Ese doctor debe estar dispuesto a testificar en su juicio. En la mayoría de los casos, usted tiene que pagarle a un perito para que testifique. Usted no puede utilizar un emplazamiento judicial (*subpoena*) para *obligar* a un perito a que testifique.

¿Qué sucede si un testigo se niega a testificar o a entregarme un historial?

Usted puede solicitarle un emplazamiento al secretario judicial de tribunal de reclamos menores. Un emplazamiento es una orden judicial que puede ordenarle al testigo a:

- Enviar documentos o historiales al tribunal, o
- Ir a testificar al juicio.

El secretario del tribunal de reclamos menores le ayudará a llenar un emplazamiento.

¿Quién le entrega el emplazamiento al testigo?

Usted debe hacer los arreglos para que el testigo reciba el emplazamiento. El notificador puede ser un amigo o un pariente de 18 años de edad, o mayor. Ni usted ni ninguna otra persona involucrada en el caso puede ser el notificador.

¿Tengo que pagarle al testigo?

El testigo tiene el derecho de recibir una tarifa de \$15, la cual debe ser pagada cuando se hace entrega del emplazamiento. **Usted** debe pagar las tarifas de los testigos y, en algunos casos, puede que también tenga que pagar los gastos de viaje.

¿Hay una fecha límite para entregar un emplazamiento?

El emplazamiento **debe** ser entregado antes de la fecha del juicio. Usted ha de darle al testigo una cantidad de tiempo “razonable” para que se prepare para el juicio o para que presente los artículos enumerados en el emplazamiento. Razonable significa, por lo general, 5 ó más días antes del juicio.

¿Podemos el demandado y yo llegar a un acuerdo sobre el caso antes del juicio?

Sí. De hecho, es casi siempre *mejor* si usted y el demandado pueden llegar a un acuerdo, ya sea antes o durante el juicio. Puede que usted se sienta seguro en que va a ganar el juicio, pero el tribunal puede no estar de acuerdo con usted.

Si usted llega a un acuerdo **antes** de su fecha de juicio, y el reclamo ha sido pagado por completo, notifíquesele por escrito al secretario del tribunal de reclamos menores. El secretario marcará el caso como resuelto y ninguna de las partes tendrán que ir al tribunal.

Si acuerda resolver el caso, pero el demandado **no** ha saldado todo lo que le debe antes de la fecha del juicio, o si usted necesita más tiempo para finalizar el acuerdo, vaya al tribunal en su fecha de juicio y pida una posposición para que pueda finalizar su acuerdo y recibir el pago del reclamo. (Esto se conoce como un *Aplazamiento En Espera de un Acuerdo*). El tribunal le dará una

nueva fecha de juicio. Si la reclamación aún no se ha resuelto en la fecha del nuevo juicio, vaya al tribunal en la nueva fecha.

¿Qué hago el día del juicio?

Usted debe:

- Llegar al tribunal por lo menos 30 minutos antes. (Toma tiempo pasar por seguridad y encontrar su sala de juicio)
- Ubique la sala de juicios que le corresponde y busque en la lista de casos de reclamos menores. Dicha lista contiene los casos del día y usualmente está en la pared, fuera de la sala de juicios.
- Buscar en la lista, su apellido y el del demandado. Si su caso no aparece en la lista, o si la lista no está en la pared, pídale ayuda al secretario del tribunal.

¿Qué sucede si una de las partes no va a juicio?

Si usted, el demandante, no está en el tribunal cuando el secretario pase la lista de casos, el tribunal desestimaré su caso.

Si el demandado no está en el tribunal cuando el secretario del tribunal pase la lista, el tribunal ventilará su caso sin el demandado. (Esto se conoce como una *indagatoria*). Si usted muestra suficientes pruebas, puede que usted gane el caso. Si esto sucede, el tribunal emitirá un *fallo por incumplimiento* contra el demandado. Los demandados con un fallo por incumplimiento en su contra pueden preguntarle al secretario del tribunal de reclamos menores cómo reabrir el caso.

¿Cómo sabré cuándo comienza mi caso?

El tribunal sigue los siguientes pasos:

1. El secretario llamará su caso y su nombre.
2. Párese y diga su nombre.
3. A menos que usted pida un aplazamiento, responda, en inglés, "Ready", es decir, que está listo para proceder.
4. Si desea posponer su juicio o tiene otro pedido, diga, en inglés, "Application."
5. Si tanto usted como el demandado están listos, el juicio empieza.

¿Quién decidirá el caso?

En la Ciudad de Nueva York, puede que sea un juez o un árbitro. Usted escoge.

En el tribunal diurno del condado de Nassau, un juez decide su caso. Pero, en el tribunal nocturno, usted escoge entre un Juez o un árbitro.

En la parte occidental del condado de Suffolk, un árbitro decidirá su caso.



¿Qué es un árbitro?

Un árbitro es un abogado con experiencia y entrenamiento especial en casos de reclamos menores. Los árbitros y los jueces aplican la misma ley a su caso, pero un juicio con un árbitro es menos formal.

De escoger un árbitro, usted acuerda aceptar la decisión. No puede apelar. Su juicio se llevará a cabo en la fecha programada.

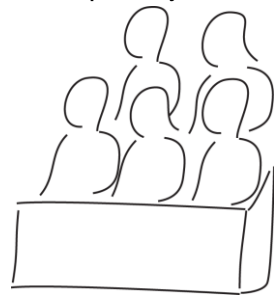
¿Qué pasa si escojo a un juez?

Si un juez ha de decidir su caso, existe la posibilidad de que usted tenga que regresar en otra fecha. En la Ciudad de Nueva York y en el condado de Nassau, si el tribunal no puede ventilar su caso en la fecha programada, pueden enviarlo a mediación o a una *conferencia previa al juicio*. Puede que la conferencia le ayude a resolver el caso.

¡Importante! Los casos decididos por un juez **pueden** ser apelados. Los casos decididos por un árbitro **no pueden** ser apelados.

¿Habrá un jurado?

Los casos de reclamos menores decididos por un árbitro no tienen jurados. Los casos de reclamos menores decididos por un juez no tienen jurado, a menos que el demandado lo requiera. El demandado tendría que pagar una tarifa de \$70 por el jurado, más una tarifa adicional de \$50. (La tarifa de \$50 es otorgada a la parte que gane el caso.) El demandado debe también someter una declaración jurada



notarizada, conocida como “afidávit” indicando:

1. Que está solicitando un juicio por jurado en buena fé, y,
2. Que el reclamo tiene por lo menos un hecho cuestionable que debe ser decidido por un jurado.

El secretario judicial puede proveer mas información sobre cómo pedir un juicio por jurado.

¿Qué sucede durante el juicio?

Comienza el juicio ...

Usted, el demandante, va primero. Usted será juramentado y se comprometerá a decir la verdad. Luego, usted contará su versión de los hechos y le mostrará sus documentos y otras pruebas al tribunal. Demostrar su caso depende de usted.



Luego, el tribunal y el demandado pueden hacerle preguntas sobre su caso.

Si usted tiene testigos, ellos serán juramentados y procederán a testificar. El tribunal y el demandado pueden también hacerles preguntas.

Entonces el demandado es juramentado y dice su versión de los hechos. El demandado puede mostrar documentos y otro tipo de prueba, y los testigos pueden testificar a su favor. Antes de testificar, ellos son también juramentados a decir la verdad.

Usted, (el demandante) y el tribunal pueden hacerle preguntas al demandado y a sus testigos.

Usted puede pedirle al tribunal que interrogue al demandado con relación a sus bienes, tales como un auto, una casa o cuentas bancarias. Esta información puede ayudarle a cobrar su fallo judicial si usted gana el caso.

El tribunal decide.

Por lo general, el tribunal no toma la decisión ineditamente después de finalizado el juicio. En la mayoría de los casos, el tribunal necesita tiempo para considerar su caso. El tribunal le enviará por correo la decisión a ambas partes dentro de unos días.

¿Qué tal si no estoy de acuerdo con la decisión del juez?

Si el juez o el árbitro emiten un *fallo por incumplimiento*

...

El demandado puede pedir al tribunal que reabra el caso si tiene una defensa válida y una buena razón por no haber asistido al juicio. Si el tribunal acuerda reabrir el caso, el secretario judicial programará otro juicio. El tribunal puede ventilar su caso en esa fecha o posponerlo para una fecha futura. Los demandados en casos de fallos por incumplimiento pueden preguntarle al secretario del tribunal de reclamos menores cómo reabrir un caso.

Si un *árbitro* decide su caso...

Usted no puede apelar la decisión del árbitro.

Pero, en la parte occidental del condado de Suffolk, cualquiera de las partes que no se haya en incumplimiento cuenta con 35 días a partir de la fecha del envío por correos del veredicto del árbitro, para pedir al tribunal un nuevo juicio ante un juez. (Esto se conoce como un *juicio de novo*.) Si usted pide un juicio de novo, tendrá que pagar una tarifa de \$75.00. Para más información, visite:

<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/AfterJudgmentTDN.shtml>.

Si un juez decide su caso...

Usted puede pedir a un tribunal superior que revise su caso. Esto se conoce como una "apelación".

¿Es difícil ganar una apelación?

Sí. Muy pocas decisiones de reclamos menores son apeladas, y muy pocas apelaciones tienen éxito. El tribunal superior sólo decidirá si hubo justicia sustancial entre ambas partes. Eso significa decidir si el juicio fue básicamente justo. El tribunal superior no alterará una decisión de reclamos menores por causa de un error técnico cometido durante el juicio.

¿Necesito un abogado para pedir una apelación?

No. pero, si contrata uno, recuerde que le puede costar más apelar su caso de reclamos menores de lo que pudiese ganar.

¿Hay una fecha límite para pedir una apelación?

Sí. Usted debe someter una *Notificación de Apelación* dentro de un período de 30 días de la emisión del fallo del tribunal. El secretario del tribunal de reclamos menores puede darle más información.

¿Tengo que pagar por una apelación?

Sí. Tiene que pagar una tarifa por la Notificación de Apelación. También tiene que pagar por una transcripción mecanografiada del juicio, para el tribunal superior.

¿Tengo todavía que pagar el fallo si solicito una apelación?

A menos que deposite una suma de dinero igual a la cantidad del fallo, o someta una fianza con el secretario del tribunal de reclamos menores, usted tiene que pagar el fallo. La fianza o el dinero depositado garantiza el pago del fallo si usted pierde la apelación.

Si usted recibe una notificación de apelación, llame al tribunal de reclamos menores para preguntar si se le ha pagado la cantidad del fallo o una fianza al tribunal. De no ser así, usted puede comenzar a enforzar el fallo inmediatamente.

¿Cómo cobro mi dinero si gano el juicio?

Después de juicio, el tribunal le enviará por correo a ambas partes, una *Notificación de Fallo Judicial*. * Léala cuidadosamente, dice:

1. La decisión del tribunal, sobre cuánto dinero tiene que pagarle a usted la parte contraria,
2. La dirección y el número telefónico del despacho del comisario y
3. Maneras de como cobrar su fallo judicial.

**En la parte occidental del condado de Suffolk, la decisión del tribunal se conoce como el reporte del caso de arbitraje o decisión después del juicio. Tanto como instrucciones para obtener una transcripción del fallo y cobrar su fallo.*

Si usted gana, usted es el **acreedor del fallo**.

La parte que debe el dinero es el **deudor del fallo**.

¿Cobraré el fallo el tribunal?

No. El tribunal no cobrará el dinero por usted. Usted debe cobrar el fallo judicial por si mismo. Pero el fallo es válido por 20 años. Aunque usted haya ganado su caso, no hay garantía de que usted podrá cobrar el dinero. Si el demandado no paga voluntariamente, hay pasos legales que usted puede dar. Lea más adelante.

¿Cómo cobro mi fallo monetario?

Usted puede llamar o escribirle al deudor del fallo, solicitando el pago (lea las páginas 20-22 para sugerencias sobre cómo cobrar), o usted puede contactar a un *oficial que haga cumplir la ley*.

¿Qué es un oficial que hace cumplir la ley?

Dicho oficial es un **comisario (sheriff)** o un **alguacil (marshal)** que está autorizado a incautar el dinero o la propiedad del deudor del fallo para pagar por su fallo judicial.



¿Para quién trabaja el oficial que hace cumplir la ley?

Los alguaciles trabajan por cuenta propia. Ellos no son empleados públicos. Los sheriffs o comisarios trabajan para el condado.

¿Cómo localizo a un oficial que aplique la ley?

En la **ciudad de Nueva York**, usted puede conseguir una lista de alguaciles por parte de:

- El secretario del tribunal de reclamos menores,
- Visitando: <http://www1.nyc.gov/site/doi/offices/marshals-list.page>

En el condado de **Nassau y en la parte occidental del condado de Suffolk**, lea las instrucciones incluidas en la decisión del tribunal.

¿Qué le digo al oficial que aplica la ley?

Diga que usted es el acreedor de un fallo judicial en un caso de reclamos menores, dele su número de caso, y digale que usted quiere solicitar una *ejecución* al tribunal. Una ejecución es una orden judicial que le permite al oficial incautar propiedad o dinero para pagar su fallo.

¿Tengo que pagarle al oficial que aplica la ley?

Sí. Si el dinero del fallo judicial va a ser incautado del sueldo del deudor del fallo, puede que usted tenga que pagar, por adelantado, una tarifa de \$50. Si el oficial incauta propiedad para satisfacer el fallo, usted también deberá pagar, por adelantado, la tarifa de millage que recorra el oficial. *

Si usted y el deudor del fallo acuerdan resolver el asunto *después* de que usted haya contratado a un oficial que aplica la ley, usted debe pagarle a dicho oficial un 5% de la cantidad acordada, ya sea que el oficial le haya ayudado a resolver el caso o no. En un caso resuelto, usted no podrá recuperar las tarifas ya pagadas.

**Algunas veces estas tarifas pueden ser añadidas al fallo judicial, de manera tal que el deudor del fallo tendría que compensar por dicho gasto.*

¿Cómo sabe el oficial que aplica la ley qué bienes activos posee el deudor del fallo?

Usted debe localizar los bienes activos del deudor del fallo y dar esa información al oficial. El oficial necesita información sobre la propiedad del deudor del fallo, incluyendo lo siguiente:

- Cuentas corrientes y de ahorros.
- El tipo de propiedad y su ubicación.

¿Cómo averiguo sobre el dinero y la propiedad del deudor del fallo?

Usted puede utilizar un citatorio judicial (*information subpoena*, en inglés.) Esto es un documento legal firmado por el secretario del tribunal de reclamos menores, el cual le ordena al deudor del fallo, y a otras personas, a contestar ciertas preguntas relacionadas con los bienes activos del deudor del fallo.

¿Dónde puedo obtener un formulario para un citatorio judicial?

Usted puede obtener un formulario de citación con preguntas pre impresas:

- En una papelería de formularios legales,
- En un libro de formularios legales en cualquier biblioteca jurídica, o
- Por parte del secretario del tribunal de reclamos menores (por un sobrecargo de \$2 a \$3)

O usted puede escribir sus propias preguntas, basado en lo que sabe sobre el deudor del fallo, si así lo prefiere.

¿A quién le envío el citatorio judicial?

Envíeselo al deudor del fallo y a cualquier persona que pueda tener conocimiento sobre los bienes activos del deudor, incluyendo:

- El patrón del deudor,
- El dueño del edificio donde él resida,
- La telefónica o la compañía de electricidad, o
- Sus bancos.

¿Entregará el secretario el citatorio judicial por mí?

No. El secretario *firmará* el citatorio judicial, pero no lo entregará por usted. Envíe el citatorio firmado, junto con:

- Dos copias de las preguntas, y
- Un sobre con un sello, dirigido a usted mismo. *¡Asegúrese de ponerle suficientes sellos!*



Usted puede hacer el envío por correo regular o por correo certificado, con acuse de recibo.

¿De qué otra manera puedo ubicar los bienes activos del deudor del fallo?

Trate de localizar el banco del deudor del fallo.

Usted o alguien que usted conoce puede haberle pagado al deudor del fallo con un cheque. De ser así, revise el reverso del cheque cobrado y anote la información del banco.

Si usted puede localizar el nombre y la dirección del banco del deudor del fallo, el oficial que aplica la ley puede incautar (tomar) dinero de la cuenta para pagar su fallo.

Investigue si el deudor del fallo tiene un auto.

Comuníquese con el departamento de vehículos de motor de Nueva York para saber si el deudor tiene un auto. Si tiene uno, el oficial puede incautar (tomar) el auto y luego venderlo para pagar su fallo judicial.

Solicítele al Dept de Vehículos la siguiente información:

- Modelo del auto,
- Año del auto,
- Número de placa, y
- Dirección donde esté registrado el auto.

¡Precaución! Si el deudor del fallo judicial todavía debe dinero del préstamo del auto, ese préstamo debe ser pagado antes de

que usted pueda cobrar ningún dinero. Usted tendrá también que pagarle al oficial que aplica la ley, por adelantado, las tarifas de remolque y de almacenamiento (unos \$150 ó más).

Averigue si el deudor del fallo tiene bienes raíces.

Los bienes raíces pueden venderse para pagar su fallo judicial. Diríjase al secretario del condado en el condado donde usted cree que el deudor del fallo tiene alguna propiedad. Si el deudor del fallo es dueño de alguna propiedad, solicítele al secretario del tribunal de reclamos menores una *transcripción del fallo judicial*, y luego sométala ante el secretario del condado. Vea en la página 29 la información para contactar al secretario del condado.

Entonces, usted puede solicitarle al oficial que venda la propiedad para pagar su fallo. Usted tendrá que llenar los documentos de venta de la propiedad. Luego, después de la venta, se deducirán del producto de la venta las tarifas y los gastos del oficial, tanto como cualquier hipoteca, embargos de impuestos sobre la renta y cualesquiera otros fallos previos adeudados por el deudor del fallo judicial. Si sobra dinero alguno, ese dinero puede utilizarse para pagar su fallo judicial.

¿Habra otras maneras de hacer que el deudor del fallo judicial pague?

Sí. En algunos tipos de casos, usted puede lograr que suspendan la licencia de conducir o la licencia de negocios o profesional del deudor del fallo judicial, hasta que se pague el fallo.

He aquí algunos ejemplos:

- **Si su reclamo tuvo que ver con un auto, o cómo manejó un auto el deudor del fallo**, el departamenteo de vehículos de motor, (DMV, por sus siglas en inglés) puede suspender la licencia de conducir y la registración del deudor del fallo, hasta que su fallo sea pagado. Su fallo debe ser de \$1000 ó más, y debe no haber sido pagado por más de 15 días. Siga las instrucciones para llenar el formulario del DMV SR-60 hallado en <http://dmv.ny.gov/forms/sr60.pdf>
- **Si su reclamo se trataba del negocio licenciado o certificado del deudor del fallo**, notifique a la agencia local o estatal si el deudor no le ha pagado. La agencia puede

decidir revocar, suspender o rehusar otorgar o renovar una nueva licencia de negocios.

Tienen que haber pasado por lo menos 35 días desde que el deudor recibió la notificación del fallo.

Vea una lista en las páginas 27-28, de algunas agencias que pueden ayudarle.

- **Si el deudor de un fallo judicial tiene 3 o más fallos sin pagar, incluyendo el suyo**, pero tiene la capacidad de pagarlos, es probable que usted pueda demandar al deudor por una cantidad 3 veces superior a la original en una nueva acción judicial. Esto se conoce como *indemnización triplicada*. Pregúntele al secretario del tribunal de reclamos menores si el deudor del fallo se haya en la lista de fallos no pagados del tribunal de reclamos menores. En el condado de Suffolk, llame al secretario.
- **Si el tribunal halla que el negocio del deudor de un fallo es fraudulento o ilegal**, usted puede notificar al Procurador General. Si el negocio tiene una licencia, notifique también a la agencia que emitió la licencia del negocio.

Reclamos Comerciales de Menor Cuantía

Para comenzar un caso comercial de reclamos de menor cuantía o un caso de transacción al consumidor, lea las páginas 1 a 22 de este folleto y la siguiente información. *

**Esta sección no aplica a la parte oriental del condado de Suffolk. Una corporación, una sociedad, una asociación y un cosignatario deben iniciar un caso civil en la parte oriental del condado de Suffolk.*

¿Qué son los reclamos comerciales de menor cuantía?

Cualquier reclamación monetaria hecha por una empresa, una sociedad o una asociación por hasta \$5,000, es una reclamación comercial de menor cuantía. Usted no puede demandar para que alguien haga algo ni tampoco puede demandar por daños y perjuicios.

He aquí algunos ejemplos de reclamos comerciales de menor cuantía:

- Usted es una corporación y tiene un contrato para vender bananas a la bodega de José. Usted entrega las bananas, pero José no paga. Usted puede demandar por el dinero que le debe.
- Usted es una asociación de propietarios y contrata la compañía de césped de Ernesto, para que le diseñe el jardín. Usted paga la mitad del dinero por adelantado. Pero, el diseño del jardín queda mal hecho. Usted puede demandar para recuperar su dinero.

Si su reclamo es contra un individuo, no un negocio, y la reclamación tiene que ver con productos o servicios que fueron, principalmente, para uso personal, familiar o del hogar, el reclamo comercial de menor cuantía es una *“transacción al consumidor.”* En cuyo caso, usted tiene que seguir las siguientes reglas.

He aquí un ejemplo de un reclamo de transacción al consumidor:

- Usted es una corporación y usted le vende un juego de comedor a Rochelle. Ella no le paga por los muebles. Su reclamo puede pedir el dinero que se le debe.

¿Quién puede someter un caso de reclamos comerciales de menor cuantía?

Cualquier corporación, sociedad o asociación cuyas oficinas principales estén en el estado de Nueva York, o un consignatario

de cualquier reclamación comercial, puede someter un reclamo comercial de menor cuantía* por hasta \$5,000.

**"una corporación" incluye: corporaciones municipales y corporaciones de beneficio público.*

¿Puede una agencia de cobros someter un reclamo comercial de menor cuantía?

Sí. Las agencias de cobro u otras entidades con un reclamo sobre una deuda asignada a ellos pueden someter un reclamo comercial de menor cuantía, siempre y cuando ellos no hayan comprado la reclamación con el propósito de comenzar una demanda.

¿Hay un límite en cuanto al número de reclamos comerciales de menor cuantía que pueden ser entablados?

Sí. Usted **no** puede someter más de 5 reclamos por mes en todo el estado.

¿Puede un demandante en un caso comercial de reclamos menores demandar a más de una persona o negocio?

Sí. Puede haber más de un demandado en un caso comercial de reclamos de menor cuantía.

¿Se necesita un abogado para entablar un caso comercial de reclamos de menor cuantía?

No. Usted *no tiene* que tener a un abogado para someter un caso de reclamos comerciales de menor cuantía. Pero, si usted desea uno, puede tenerlo de su propia pecunia.

¿Puede un demandado tener a un abogado?

Sí. La parte contraria puede tener un abogado. Si ambas partes tienen abogado, su caso puede ser transferido al tribunal civil. Usted (el demandante) debe pagar cualquier tarifa judicial adicional.

¿Hay que pagar una tarifa para someter un caso comercial de reclamos de menor cuantía?

Sí. La tarifa es de \$25, más los costos de envío postal. Si tiene más de un demandado, habrá costos de envío postal adicionales.

¿Cuáles son las regulaciones especiales para comenzar un caso de reclamos comerciales de menor cuantía que es una transacción al consumidor?

Los casos de transacciones al consumidor deben seguir las siguientes regulaciones:

1. Usted debe enviarle al demandado una carta de reclamación *antes* de someter su demanda comercial de menor cuantía. Haga esto por lo menos 10 días (pero no más de 180 días) antes de someter su reclamo.
2. Usted debe certificar que envió una carta de reclamación.

¿Dónde puedo obtener un formulario de carta de reclamación y una certificación para mi caso de transacción al consumidor?

Usted puede obtener un formulario de carta de reclamación y una certificación con el secretario del tribunal, o visitando:

<http://www.nycourts.gov/courts/nyc/smallclaims/forms.shtml>,
<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/nassau/district-smallclaims.shtml#Guide>,

o

<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/commercialclaimsinstr.shtml>.

¿Dónde consigo el formulario judicial para comenzar mi caso?

Usted lo consigue con el secretario judicial de su condado.

En la parte occidental del condado de Suffolk y en la Ciudad de Nueva York, usted puede también conseguir el formulario en el Internet:

- Ciudad de Nueva York:
<http://www.nycourts.gov/courts/nyc/civil/forms/CIV-SC-70.pdf>

- En el condado de Nassau:
<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/nassau/pdf/District/CommercialSmallClaimsComplaintnewfill.pdf.shtml#Forms>
- Parte occidental del condado de Suffolk:
<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/suffolk/dist/pdf/DC-283web.pdf>

¿Dónde puedo someter un caso comercial de reclamos de menor cuantía?

Las direcciones, los números telefónicos y los horarios están enumerados en las páginas 31-33, *Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos de menor cuantía*.

¿Cuándo se llevará a cabo el juicio?

El secretario le dirá la fecha del juicio cuando usted entable el reclamo. El secretario también le enviará al demandado dos copias de la notificación:

1. Una por correo regular de primera clase, y
2. La otra por correo certificado.

Si la oficina de correos no le devuelve al secretario judicial la notificación que fue enviada por correo regular dentro de 30 días, el tribunal considera que el demandado ha sido emplazado — aun si la notificación enviada por correo certificado no haya sido entregada.

¡Importante! Usted no puede ir a juicio si el demandado no fue emplazado.

¿Qué dice la notificación?

La notificación le informa al demandado sobre su reclamo. Le indica el demandado:

- De qué se trata el reclamo,
- Cuánto dinero usted pide, y
- La fecha del juicio.

En la ciudad de Nueva York, el demandado debe vivir, trabajar o tener un negocio dentro de la ciudad de Nueva York.

¿Quién puede venir al tribunal?

Si usted es parte de una **sociedad**, cualquiera de los socios puede representarlo.

Si usted es una **corporación**, cualquier oficial, director o empleado que esté autorizado a representar la empresa, o a resolver el caso, puede representarlo. Es posible que un empleado tenga que presentar una autorización firmada por un oficial o director de la corporación.

Agencias Gubernamentales que Pueden Ayudarle a Cobrar su Fallo Judicial

Procuradoría General del Estado de Nueva York

28 Liberty Street
New York, NY 10005
(212) 416-8000
<https://ag.ny.gov/>

Superintendencia de Bancos

La superintendencia de bancos regula todas las actividades bancarias autorizadas por el estado, aplicando la ley y las regulaciones relacionadas con crédito al consumidor, servicios financieros, préstamos ilegales y otros abusos al consumidor.

Departamento de Asuntos del Consumidor

El DAC otorga licencias a varios tipos de negocios y actividades, aplica leyes de protección al consumidor y dirige y supervisa las leyes municipales y estatales. También investiga y educa al público sobre asuntos al consumidor, y resuelve quejas.

DAC en la ciudad de Nueva York

42 Broadway
New York, NY 10004
Llame al: 311
Fuera de la ciudad de NY, llame al: 212 NEW-YORK
<http://www1.nyc.gov/site/dca/index.page>

DAC en el condado de Nassau

240 Old Country Road, 3rd Floor
Mineola, NY 11501
(516) 571-2600
<https://www.nassaucountyny.gov/1547/Consumer-Affairs>

DAC en el condado de Suffolk

William J. Lindsay County Complex
725 Veteran's Memorial Highway
Hauppauge, NY 11788
(631) 853-4600
<http://www.suffolkcountyny.gov/consumeraffairs>

Departamento de Trabajo

El departamento de trabajo regula ciertas áreas de salud y seguridad laboral, salarios de empleados y cobertura para empleados bajo el seguro de desempleos.

Departamento de Vehículos de Motor

Este emite licencias de conducir y regula los títulos y las matrículas de los vehículos. También otorga licencias o matricula estaciones de inspección vehicular, escuelas de choferes, talleres de mecánica automotriz, concesionarios de automóviles, transportistas, la industria de rescate de vehículos, motonieves, vehículos todo terreno, botes de motor y vehículos de motor especializados.

<https://dmv.ny.gov/>.

Departamento de Transporte

El DT regula ferrocarriles, autobuses y compañías camioneras, y otorga licencias a las empresas de servicio publico sobre derechos de bienes raíces de inmuebles a su cargo.

<https://www.dot.ny.gov/index>.

Departamento de Educación <http://www.nysed.gov/>.

Este otorga licencia a unas 30 profesiones, incluyendo:

Contables	Optómetras	Acupunturistas
Farmacéuticos	Arquitectos	Terapistas Físicos
Quiroprácticos	Médicos	Higienistas Dentales
Asistentes de Médicos	Dentistas	Podiatras
Ingenieros	Psicólogos	Diseñadores de Interior
Trabajadores Sociales	Enfermeras	Veterinarios

Superintendencia de Servicios Financieros - Seguros

La superintendencia de servicios financieros - seguros emite licencias y permisos, lleva a cabo exámenes e impone multas relacionadas con las compañías de seguro, agentes, corredores y liquidadores. <http://www.dfs.ny.gov/>.

El Poder Judicial — Cortes de Apelación

Estas ventilan casos para admitir, suspender o expulsar abogados que ejercen o desean ejercer el derecho en los tribunales de Nueva York.

<http://www.nycourts.gov/courts/appellatedivisions.shtml>.

Comisión de Servicios Públicos <http://www.dps.ny.gov/>.

Supervisa las empresas de gas, electricidad, alcantarillados, líneas telefónicas y telegráficas. Las tarifas de las empresas privadas de gas, electricidad, calefacción al vapor, teléfonos, telégrafos, radio teléfonos y alcantarillados, necesitan aprobación de la comisión.

Ubicaciones de los secretarios del Condado

Los secretarios del condado pueden:

- Buscar inmuebles propiedad del deudor de un fallo en el condado, e
- Indicarle a usted el nombre legal y correcto de un negocio en el condado. (Si usted no tiene el nombre legal y correcto, puede que le sea más difícil cobrar su fallo monetario.)
- Usted puede también buscar en la base de datos de la superintendencia de entidades comerciales y corporativas del estado de Nueva York:

https://www.dos.ny.gov/corps/bus_entity_search.html.

<p>Bronx County 851 Grand Concourse #124 Bronx, NY 10451 (718) 618-3300 https://iapps.courts.state.ny.us/ctclrk/home</p>	<p>Kings County 360 Adams Street, Room 189 Brooklyn, NY 11201 (347) 404-9772 https://www.nycourts.gov/courts/2jd/kingsclerk/</p>
<p>New York County 60 Centre Street Room 161 New York, NY 10007 (646) 386-5955 https://www.nycourts.gov/courts/1jd/supctmanh/county_clerk_operations.shtml</p>	<p>Queens County Queens Supreme Court Building 88-11 Sutphin Boulevard Jamaica, NY 11435 Executive Office Room 105 General Office Room 106 http://nycourts.gov/COURTS/11jd/queensclerk/index.shtml</p>
<p>Richmond County 130 Stuyvesant Place, 2nd Floor Staten Island, NY 10301 (718) 675-7700 http://www.richmondcountyclerk.com/information.htm</p>	
<p>Nassau County 240 Old Country Road Mineola, NY 11501 (516) 571-2660 https://www.nassaucounty.ny.gov/458/County-Clerk</p>	<p>Suffolk County 310 Center Drive Riverhead, NY 11901 (631) 852-2000 http://www.suffolkcountyny.gov/Departments/CountyClerk.aspx</p>

Oficiales Que Aplican La Ley

Oficinas del Comisario (Sheriff)

NYC: <http://www1.nyc.gov/site/finance/pay-now/person.page>.

Nassau: <https://www.nassaucountyny.gov/1894/Mineola-Uni>.

Suffolk: <http://www.suffolkcountyny.gov/sheriff/Home.aspx>

New York County

66 John Street, 13th FL
New York, NY 10007
(212) 487-9734

Bronx County

3030 3rd Avenue
Rm 240
Bronx, NY 10455
(718) 993-3880

Kings County

210 Joralemon Street
Rm 909
Brooklyn, NY 11201
(718) 802-3545/4029

Queens County

30-10 Starr Avenue
Long Island City, NY
11101
(718) 707-2170

Richmond County

350 St. Marks Pl.
Staten Island, NY 10310
(718) 815-8407

Condado de Nassau

240 Old Country Road
Mineola, NY 11501
(516) 571-2113

Condado de Suffolk

360 Yaphank Avenue
Yaphank, NY 11980
(631) 852-5600

Alguaciles de la Ciudad de New York

Para una lista de los alguaciles de la ciudad de NY, pregúntele al secretario del tribunal de reclamos menores, o visite el siguiente sitio web: <http://www1.nyc.gov/site/doi/offices/marshals-list.page>.

Departamento de Policía

<http://www1.nyc.gov/site/nypd/index.page>.

Número telefónico para casos que no son de emergencia: **311**

Si usted tuvo un accidente automovilístico y necesita una copia del reporte de accidentes, usted debe ponerse en contacto, dentro de 30 días, con el cuartel de la policía donde ocurrió el accidente.

Para información adicional, comuníquese con la comisaria general de la policía de la ciudad de Nueva York:

One Police Plaza
New York, New York 10038
(646) 610-5000

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Ciudad de Nueva York

*Tribunal Civil del
Condado de Nueva York*
111 Centre Street, sala 325
New York, NY 10013
(646) 386-5484

*Tribunal Civil del
Condado del Bronx*
851 Grand Concourse, sala 105
Bronx, NY 10451
(718) 618-2517

*Tribunal Civil del
Condado de Richmond*
927 Castleton Avenue, sala 5
Staten Island, NY 10310
(718) 675-8460

*Tribunal Civil del
Condado de Kings*
141 Livingston Street, sala 905
Brooklyn, NY 11201
(347) 404-9021

*Tribunal Civil del
Condado de Queens*
89-17 Sutphin Boulevard,
sala 116
Jamaica, NY 11435
(718) 262-7123

*Centro de Justicia Comunitaria
de Harlem*
170 East 121 Street, sala 302
New York, NY 10035
(212) 360-4113

En la ciudad de Nueva York, la mayoría de los casos de reclamos menores se ventilan durante el día, entre las 9:30 a.m. y las 4:30 p.m. También se puede ir al tribunal nocturno, comenzando a las 6:30 p.m. Llame al tribunal local para averiguar cuando es que funciona el tribunal nocturno.

Horario del despacho del secretario judicial:

Lunes a viernes 9 a.m. – 4:30 p.m.
Jueves* 9 a.m. – 8 p.m. (para someter reclamos)

* El horario de los jueves depende en la ubicación del tribunal. Llame al tribunal local para averiguar cuando el tribunal puede aceptar su reclamo. O visite: <http://www.nycourts.gov/COURTS/nyc/smallclaims/courthours.shtml>.

¡Llegue a tiempo! Llegue al tribunal por lo menos con **30 minutos de antelación**. Necesitará tiempo para pasar por seguridad y localizar la sala de juicios.



Contacte el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, llamando al (646) 386-5700 o visitando: www.nycourts.gov/nycsmallclaims

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Condado de Nassau

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en **Long Beach**, someta su reclamo en:

Long Beach City Court
One West Chester St.
Long Beach, NY 11561
(516) 442-8563

<http://www.nycourts.gov/COURTS/10JD/nassau/longbeach.shtml>.

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en **Glen Cove**, someta su reclamo en:

Glen Cove City Court
13 Glen Street
Glen Cove, NY 11542
(516) 403-2441

<http://www.nycourts.gov/COURTS/10JD/nassau/glencove.shtml>.

Si el demandado reside, trabaja o tiene un negocio en cualquier otro pueblo o ciudad de Nassau, someta su reclamo en:

Nassau County District Court
99 Main Street
Hempstead, NY 11550
(516) 493-4125 (Day court)
(516) 493-4126 (Night court)

<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/nassau/district.shtml>

Horario del despacho del secretario judicial:

Lunes a viernes 9 a.m. – 5:00 p.m. (llegue antes de las 4:15pm para entablar un reclamo)

Si prefiere el **Tribunal Nocturno**, tiene que someter su reclamo ante el tribunal de Hempstead.

¡Llegue a tiempo! En el condado de Nassau, la mayoría de los casos de reclamos menores comienzan a las 9:30 a.m. Hay casos nocturnos una vez a la semana en el tribunal distrital del condado de Nassau, en Hempstead, el cual comienza a las 6:00 p.m.



Comuníquese con el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, o visite el sitio web:

<http://www.nycourts.gov/courts/10jd/nassau/district-smallclaims.shtm>.

Ubicaciones y Horarios del Tribunal de Reclamos Menores

Parte Occidental del Condado de Suffolk

Hay 6 tribunales de reclamos menores en la parte occidental de Suffolk. Si el demandado vive, trabaja o tiene un negocio en: Babylon, Brookhaven, Huntington, Islip, o en Smithtown, usted puede someter el caso en persona o enviar su reclamo por correo * a *cualquiera* de las siguientes cortes.

** Si somete su caso por correos, tiene primero que firmar ante un notario.*

Nota: El tribunal del primer distrito de Ronkonkoma es sólo para el tribunal nocturno.

Tribunal del Primer Distrito
3105 Veterans Memorial Hwy.
Ronkonkoma, NY 11779
(631) 854-9676

Tribunal del Segundo Distrito
30 East Hoffman Avenue
Lindenhurst, NY 11757
(631) 854-1121

Tribunal del Tercer Distrito
1850 New York Avenue
Huntington Station, NY 11746
(631) 854-4545

Tribunal del Cuarto Distrito
North County Complex, Bldg. C-158
Veterans Memorial Hwy.
Hauppauge, NY 11788
(631) 853-5408

Tribunal del Quinto Distrito
3105 Veterans Memorial Hwy.
Ronkonkoma, NY 11779
(631) 854-9676

Tribunal del Sexto Distrito
150 West Main Street
Patchogue, NY 11772
(631) 854-1440

En la parte occidental del condado de Suffolk, los casos de reclamos menores comienzan a las 9:30 a.m. El tribunal nocturno funciona una vez al mes en el tribunal del primer distrito de Ronkonkoma, cada tercer miércoles comenzando a las 6:00 p.m. Las oficinas del secretario judicial abren de lunes a viernes de 9:15 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Para someter un reclamo, las oficinas del secretario abren de lunes a viernes de 9:15 a.m a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.



Comuníquese con el secretario judicial en los teléfonos anteriores o visite el sitio web:

<http://nycourts.gov/suffolkdistrict.>

Reglas especiales para la parte oriental del condado de Suffolk

¿Cuáles son las reglas especiales para los casos de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk?

Hay 5 tribunales de justicia que ventilan casos de reclamos menores en la parte oriental del condado de Suffolk: Riverhead, Southold, East Hampton, Southampton and Shelter Island. Las reglas para estos pueblos son diferentes a las de la Ciudad de Nueva York, y a las del condado de Nassau y la parte occidental del condado de Suffolk. En la parte oriental del condado de Suffolk, usted debe:

- Tener 18 años de edad o más. No se puede someter un reclamo comercial en la parte oriental de Suffolk.
- Tener un reclamo de hasta \$3,000.
- Pagar una tarifa judicial (de \$10 a \$15).
- Contactar al secretario judicial para obtener los formularios y

para saber el horario y los días en que funciona el tribunal.

Ubicaciones

Si el demandado vive, trabaja o tiene un negocio en Riverhead, Southold, East Hampton, Southampton or Shelter Island, usted tiene que someter su reclamación en esos pueblos.

Tribunal Judicial de Riverhead
210 Howell Avenue
Riverhead, NY 11901
(631) 727-3200 x229

Tribunal Judicial de Southold
53095 Route 25, Box 1179
Southold, NY 11971
(631) 765-1852

Tribunal Judicial de East Hampton
159 Pantigo Road
East Hampton, NY 11937
(631) 324-4134

Tribunal de Southampton
32 Jackson Avenue
Hampton Bays, NY 11746
(631) 702-2990

Tribunal Judicial de Shelter Island
46 N. Ferry Road, Box 1632
Shelter Island, NY 11964
(631) 749-8989



Comuníquese con el secretario judicial llamando a los teléfonos indicados anteriormente, o Visite el sitio web :

www.nycourts.gov/courts/townandvillage/index.shtml